



**AYUNTAMIENTO
DE GUADALAJARA**

INFORME INTERVENCIÓN

**ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA
LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2011**

ASUNTO.- Cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en la Liquidación del presupuesto del Ayuntamiento de Guadalajara del ejercicio 2011.

NORMATIVA APLICABLE

- Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora Bases de Régimen Local. L.R.B.R.L.
- Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. T.R.L.R.H.L.
- Real Decreto 500/90 de 20 de Abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales. R.D.P.
- Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, aprobada por Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre. I.C.A.L.
- Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria. T.R.L.G.E.P.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales. R.L.E.P.
- Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, constituido como norma jurídica obligatoria en todos sus elementos y directamente aplicable a todos los estados miembros de la Unión Europea por el Reglamento (CE)2223/96, de 25 de julio de 1996. SEC-95.
- Manual de cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales (1ª edición), confeccionado por al Intervención General del Estado en el marco de las actuaciones previstas en el “Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para asuntos económicos sobre mejora en la transparencia en el ámbito de la información económica y estadística proporcionada por el Gobierno”. Manual SEC-95.

INFORME

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, este Interventor emite el siguiente informe:

A. OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN LAS ENTIDADES COMPRENDIDAS EN EL ART. 4.1 DEL R.L.E.P.

El último párrafo del artículo 3.1 del T.R.L.G.E.P. establece que *“Los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1.d)1 de esta Ley se sujetarán al principio de estabilidad presupuestaria en los términos establecidos en el artículo 19 de la Ley”*.

Y para el Ayuntamiento de Guadalajara el principio de estabilidad presupuestaria se define en el artículo 19.3 del T.R.L.G.E.P. como *“la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y regionales”*.

Y el artículo 4.1 del R.L.E.P. establece que *“Las entidades locales, sus organismos autónomos y los entes públicos dependientes de aquéllas, que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus presupuestos **consolidados** ajustándose al principio de estabilidad definido en los apartados 1 y 3 del artículo 19 de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria”*.

Y según dispone el art. 15 del citado reglamento, el principio de estabilidad se entenderá cumplido cuando los presupuestos iniciales de las entidades comprendidas en el art. 4.1 del R.L.E.P., alcance una vez **consolidados**, el equilibrio en los términos establecidos por el SEC-95.

B. OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN LAS ENTIDADES COMPRENDIDAS EN EL ART.4.2 DEL R.L.E.P.

El art. 3 del T.R.L.G.E.P. dispone que los sujetos a que se refiere el art. 2.22 de esta ley ejecutarán sus presupuestos *“dentro de un marco de estabilidad presupuestaria. Se entenderá por estabilidad presupuestaria con relación a dichos sujetos la posición de equilibrio financiero”*.

Y el art. 4.2 del R.L.E.P. dispone que estas entidades aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus respectivos presupuestos o aprobarán sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que le sea de aplicación.

Y la evaluación del cumplimiento de estas entidades se realizará **individualmente** y de acuerdo con el art. 24 del R.L.E.P. estas entidades *“se encuentran en situación de desequilibrio financiero cuando, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les resulte aplicable, incurren en pérdidas cuyo saneamiento requiera la dotación de recursos no previsto en el escenario de estabilidad artículo 4.1 a quién corresponda aportarlos”*.

1 Las entidades locales, los organismos autónomos y los entes públicos dependientes de aquellas, que presten servicios o produzcan bienes que no se financien mayoritariamente con ingresos comerciales.

2 Las entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público vinculadas o dependientes del Ayuntamiento de Guadalajara que se financien mayoritariamente con ingresos comerciales, es decir, las entidades “de mercado”.

C. ENTES DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

a) La propia **Entidad Local**.

b) El organismo autónomo denominado **“Organismo Autónomo de Deportes”**

c) El organismo autónomo denominado **“Organismo Autónomo de Cultura”**

D. EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

La evaluación debe hacerse diferenciando las entidades incluidas en el art. 4.1 del R.L.E.P. de las que están dentro del art. 4.2 del citado reglamento, que no existe ninguna.

D.1. EN LAS ENTIDADES COMPRENDIDAS EN EL ART.4.1 DEL R.L.E.P.

Para el cálculo del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en el presupuesto general se integran los siguientes estados:

- Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Guadalajara.
- Liquidación del Presupuesto del **“Organismo Autónomo de Deportes”**
- Liquidación del Presupuesto del **“Organismo Autónomo de Cultura”**.

Debiendo los estados contables del Ayuntamiento de Guadalajara **consolidarse** con los de sus entes dependientes, siendo este **marco de consolidación** donde debe calcularse el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria del Ayuntamiento de Guadalajara.

Significar que la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria que recoge este informe, se va a efectuar consolidando el Ayuntamiento y sus dos Organismos Autónomos, que son las entidades que han aprobado la liquidación del ejercicio 2011.

- Concepto básico de capacidad o necesidad de financiación según SEC 95

Podríamos determinar el concepto como la existencia de un equilibrio en términos de presupuestación, ejecución y liquidación, entre los ingresos de naturaleza no financiera y los gastos de la misma naturaleza, traduciendo los términos de contabilidad nacional a conceptos presupuestarios. Si el ingreso supera al gasto habrá capacidad de financiación y a la inversa, necesidad de financiación; si ésta supera los límites fijados por el Gobierno (Art...20 *Real Decreto Legislativo 2/2007*) existe inestabilidad.

- Concepto básico de equilibrio financiero.

Situación estratégica en el tiempo que permita a la entidad o empresa, la eliminación de pérdidas y se orienten a la aportación de beneficios adecuados al objeto social o institucional. El equilibrio no se exige en términos de presupuesto anual, sino en términos de estrategia financiera en el tiempo.

Cálculo en las Administraciones Públicas Locales de la situación de estabilidad presupuestaria.

- El cálculo se hará en términos consolidados de todas las unidades institucionales integradas en el Presupuesto General que no resulten operadores de mercado.
- Capacidad-necesidad de financiación bruta = suma de derechos reconocidos netos o previstos en los capítulos 1 a 7 pto. ingresos - suma de obligaciones reconocidas netas o previstas en los capítulos 1 a 7 del pto. de gastos.

La capacidad /necesidad de financiación en el SEC95
Dos vías para calcularla:
- a través de las cuentas no financieras o bien,
- a través de la cuenta financiera.

- **Ajuste 1º.** los ingresos correspondientes a impuestos (capítulos 1 y 2) han de ajustarse por un coeficiente que permita tener en cuenta las dificultades de recaudación o bien computarse por lo recaudado efectivo, a tenor del espíritu que recoge el reglamento CE 2516/2000.
- **Ajuste 2ª.** Desviaciones de financiación que inciden en el Resultado presupuestario.
- **Ajuste 3ª.** El importe del Remanente de Tesorería utilizado para la financiación de gastos no previstos inicialmente en el Presupuesto
- Capacidad-necesidad de financiación neta: capacidad-necesidad bruta + - ajustes.
- Si existe capacidad de financiación no existe problema.
- Si la necesidad de financiación supera los límites que para cada ejercicio establezca el gobierno, surge la necesidad de elaborar plan económico financiero de saneamiento.
- Cuando se produzca un incumplimiento del objetivo de estabilidad establecido para las Entidades locales, en la aprobación del Presupuesto, en sus modificaciones o en la liquidación del mismo, la Entidad local estará obligada a presentar un **PEF**. La situación de incumplimiento, en cada caso, ha de ponerse de manifiesto en un informe del Interventor.

D.2) ESTADOS DE CONSOLIDACIÓN**CONSOLIDACION PRESUPUESTARIA LIQUIDACION AÑO 2011**

Entes que lo constituyen:

- ◆ Ayuntamiento de Guadalajara
- ◆ Organismo Autónomo de Deportes
- ◆ Organismo Autónomo de Cultura

I N G R E S O S

CAPITULOS	PREVISIONES DEFINITIVAS AYUNTAMIENTO	PREVISIONES DEFINITIVAS O.A DEPORTES	PREVISIONES DEFINITIVAS O.A CULTURA	TOTAL PREVISIONES DEFINITIVAS	ELIMINACIONES	PRESUPUESTO DEFINITIVO CONSOLIDADO
1. -Impuestos directos	30.587.153,00	0	0	30.587.153,00	0	30.587.153,00
2. -Impuestos indirectos	6.122.960,00	0	0	6.122.960,00	0	6.122.960,00
3. -Tasas y otros ingresos	14.420.559,12	1.363.000,00	366.300,00	16.149.859,12	0	16.149.859,12
4. -Transferencias corrientes	16.583.375,99	4.250.000,00	2.440.000,00	23.273.375,99	-6.520.000,00	16.753.375,99
5. -Ingresos patrimoniales	991.840,00	42.208,00	7.500,00	1.041.548,00	0	1.041.548,00
6.-Enajenación Inversiones R.	1.069.106,37	0		1.069.106,37	0	1.069.106,37
7.-Transferencias de Capital	4.723.188,19	0		4.723.188,19	0	4.723.188,19
8.-Activos financieros	15.586.887,59	0	62.102,15	15.648.989,74	0	15.648.989,74
9.-Pasivos financieros	6.462.231,46	0	0	6.462.231,46	0	6.462.231,46
TOTAL	96.547.301,72	5.655.208,00	2.875.902,15	105.078.411,87	-6.520.000,00	98.558.411,87

CAPITULOS	PRESUPUESTO DEFINITIVO CONSOLIDADO	DERECHOS RECONOCIDOS AYUNTAMIENTO O	DERECHOS RECONOCIDOS O.A DEPORTES	DERECHOS RECONOCIDOS O.A CULTURA	TOTAL DERECHOS RECONOCIDOS	ELIMINACIONES	DERECHOS RECONOCIDOS CONSOLIDADOS	RECAUDACION LIQUIDA CONSOLIDADA
1.-Impuestos directos	30.587.153,00	32.706.833,08			32.706.833,08		32.706.833,08	26.524.192,99
2.-Impuestos indirectos	6.122.960,00	3.607.906,78			3.607.906,78		3.607.906,78	3.166.316,49
3.-Tasas y otros ingresos	16.149.859,12	14.622.370,64	1.297.733,32	380.168,10	16.300.272,06		16.300.272,06	14.495.694,28
4.-Transferencias corrientes	16.753.375,99	16.597.804,88	4.189.750,00	2.422.715,80	23.210.270,68	-6.520.000,00	16.690.270,68	12.702.181,35
5.-Ingresos patrimoniales	1.041.548,00	700.668,64	11.164,89	9.383,98	721.217,51		721.217,51	657.668,07
6.-Enajenación Inversiones R.	1.069.106,37	422.644,35	0		422.644,35		422.644,35	422.644,35
7.-Transferencias de Capital	4.723.188,19	4.819.258,13	0		4.819.258,13		4.819.258,13	4.819.258,13
8.-Activos financieros	15.648.989,74		0		0		0	0
9.-Pasivos financieros	6.462.231,46	5.691.183,10	0		5.691.183,1		5.691.183,10	5.691.183,10
TOTAL	98.558.411,87	79.168.669,60	5.498.648,21	2.812.267,88	87.479.585,69	-6.520.000,00	80.959.585,69	66.670.742,60

CAPITULOS	CREDITOS DEFINITIVOS AYUNTAMIENTO	CREDITOS DEFINITIVOS O.A DEPORTES	CREDITOS DEFINITIVOS O.A CULTURA	TOTAL CREDITOS DEFINITIVOS	ELIMINACIONES	PRESUPUESTO DEFINITIVO CONSOLIDADO
1.-Gastos de personal	23.743.356,08	2.399.327,00	971.350,00	27.114.033,08	0	27.114.033,08
2.-Gastos bienes corrientes y servicios	27.360.303,58	2.489.553,13	1.530.622,00	31.380.478,71	0	31.380.478,71
3.-Gastos Financieros	1.271.828,83	1.760,00	500,00	1.274.088,83	0	1.274.088,83
4.-Transferencias corrientes	13.950.591,33	545.931,00	217.000,00	14.713.522,33	-6.520.000,00	8.193.522,33
6.- Inversiones reales	24.918.895,98	218.636,87	156.430,15	25.293.963	0	25.293.963
7.-Transferencias de Capital	1.900.776,04	0	0	1.900.776,04	0	1.900.776,04
8.-Activos financieros	2.250,00	0	0	2.250,00	0	2.250,00
9.-Pasivos financieros	3.399.299,88	0	0	3.399.299,88	0	3.399.299,88
TOTAL	96.547.301,72	5.655.208,00	2.875.902,15	105.078.411,87	-6.520.000,00	98.558.411,87

CAPITULOS	PRESUPUESTO DEFINITIVO CONSOLIDADO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS AYUNTAMIENTO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS O.A DEPORTES	OBLIGACIONES RECONOCIDAS O.A CULTURA	TOTAL OBLIGACIONES RECONOCIDAS	ELIMINACIONES	OBLIGACIONES RECONOCIDAS CONSOLIDADAS	PAGOS LIQUIDOS CONSOLIDADOS
1.-Gastos de personal	27.114.033,08	22.549.976,72	2.399.219,88	948.472,09	25.897.668,69	0	25.897.668,69	25.067.480,30
2.-Gastos bienes corrientes y servicios	31.380.478,71	25.114.818,53	2.179.978,58	1.375.750,32	28.670.547,43	0	28.670.547,43	16.888.777,20
3.-Gastos Financieros	1.274.088,83	712.428,57	1.757,99	107,04	714.293,60	0	714.293,60	435.724,97
4.-Transferencias rrientes	8.193.522,33	13.210.182,96	508.647,90	214.358,92	13.933.189,78	-6.520.000,00	7.413.189,78	3.653.739,86
6.- Inversiones reales	25.293.963	13.231.212,68	216.928,34	149.426,96	13.597.567,98	0	13.597.567,98	11.936.621,19
7.-Transferenciade Capital	1.900.776,04	827.074,78	0	0	827.074,78	0	827.074,78	189.166,84
8.-Activos financieros	2.250,00	2.250,00	0	0	2.250,00	0	2.250,00	0
9.-Pasivos financieros	3.399.299,88	3.398.255,39	0	0	3.398.255,39	0	3.398.255,39	3.398.255,39
TOTAL	98.558.411,87	79.046.199,63	5.306.532,69	2.688.115,33	87.040.847,65	-6.520.000,00	80.520.847,65	61.569.765,75

D. 3) CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN

De este modo, Capacidad-necesidad de financiación bruta = suma de derechos reconocidos netos consolidados o previstos en los capítulos 1 a 7 del presupuesto de Ingresos, **75.268.402,59** - suma de obligaciones reconocidas netas consolidadas o previstas en los capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos, **77.120.342,26** = **- 1.851.939,67 euros** - **Ajuste 1º**, los ingresos correspondientes a impuestos (capítulos 1 y 2) deberían de ajustarse por un coeficiente que permita tener en cuenta las dificultades de recaudación o bien computarse por lo recaudado efectivo, a tenor del espíritu que recoge el reglamento CE 2516/2000. Así, según el cuadro a que hace referencia la página nº 7, del informe a la liquidación del presupuesto, capítulos I y II = **2.178.884,39 euros**.

	Liquidación Ingresos	Liquidación Gastos
Capítulo I	32.706.833,08	25.897.668,69
II	3.607.906,78	28.670.547,43
III	16.300.272,06	714.293,60
IV	16.690.270,68	7.413.189,78
V	721.217,51	
VI	422.644,35	13.597.567,98
VII	4.819.258,13	827.074,78
TOTAL	75.268.402,59	77.120.342,26

Igualmente, se ha de proceder a realizar otro gran ajuste, que es el importe del Remanente de Tesorería para gastos generales, utilizado para la financiación de gastos no previstos inicialmente en el Presupuesto:

(+) Obligaciones financiadas con Remanente de Tesorería	4.336.740,60
---	--------------

Así, como resumen:

Derechos reconocidos netos consolidados 1-7	75.268.402,59
Obligaciones reconocidas netas consolidadas 1-7	77.120.342,26
Previsión dudoso cobro capítulos I y II	- 2.178.884,39
Obligaciones financiadas con RLTGG	4.336.740,60
TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN	305.916,54

E.. CONCLUSIONES

Primera.- De la liquidación del presupuesto consolidado del ejercicio 2011, se desprende que el Ayuntamiento de Guadalajara tiene capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC, por importe de **305.916,54 euros**.

Segunda.- No es necesario la aprobación de una Plan de Saneamiento Económico – Financiero.

El presente informe se emite, con carácter independiente y debe incorporarse al previsto en el artículo 191.3 del T.R.L.R.H.L.

De esta manera, se concluye que **existe capacidad de financiación**, por lo que **se cumple la situación de estabilidad presupuestaria**.

En Guadalajara, a 22 de marzo de 2012

EL INTERVENTOR

Fdo.: Manuel Villasante Sánchez